



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/3256
1º noviembre 1956
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Primer período extraordinario de
sesiones de emergencia

CUESTION EXAMINADA POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN SUS SESIONES 749a. Y 750a.,
CELEBRADAS EL 30 DE OCTUBRE DE 1956

Estados Unidos de América: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Tomando nota de que en muchas ocasiones las partes en los Acuerdos de Armisticio de 1948 entre Israel y los Estados árabes han hecho caso omiso de los términos de tales acuerdos, y que las fuerzas armadas de Israel han penetrado profundamente en territorio egipcio, violando con ello el Acuerdo General de Armisticio entre Egipto e Israel,

Tomando nota de que las fuerzas armadas de Francia y del Reino Unido están realizando operaciones militares contra el territorio egipcio,

Tomando nota de que el tránsito por el Canal de Suez se halla interrumpido en la actualidad, con grave perjuicio para muchas naciones,

Expresando su honda preocupación por estos acontecimientos,

1. Insta, como cuestión de máxima urgencia, a todas las partes que actualmente participan en hostilidades en la zona a que convengan inmediatamente en una cesación de fuego, inclusive la suspensión del envío de fuerzas militares y de armas a la zona;

2. Insta a las partes en los Acuerdos de Armisticio a que retiren inmediatamente todas las fuerzas tras las líneas de armisticio, a que desistan de cruzar las líneas de armisticio para efectuar incursiones en territorio vecino, y a que observen escrupulosamente las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio;

3. Recomienda que todos los Miembros se abstengan de introducir materiales militares en la zona de hostilidades y, de un modo general, se abstengan de cometer todo acto que pueda demorar o impedir el cumplimiento de esta resolución;

4. Insta a que, una vez que se haga efectiva la cesación del fuego, se adopten medidas para reabrir el Canal de Suez y restablecer la libertad y la seguridad de la navegación,

5. Pide al Secretario General que observe el cumplimiento de esta resolución e informe prontamente al respecto al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General, para que adopten las demás medidas que consideren necesarias de conformidad con la Carta;

6. Decide permanecer en período de sesiones de emergencia hasta que se dé cumplimiento a esta resolución.
